



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

"MANTENCION DE PISCINAS MUNICIPALES"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

HUGO BARRAZA TODO PISCINAS E.I.R.L.

En Alto Hospicio, a 14 de Mayo de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **HUGO BARRAZA TODO PISCINAS E.I.R.L.**, RUT 76.161.803-2, representada por don **Hugo Fidel Barraza Riquelme**, RUT 12.213.053-3, ambos con domicilio en calle Cordillera N° 271, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO

En el marco de la Propuesta Pública N° 052/13, denominada "**SERVICIO DE MANTENCION DE PISCINAS MUNICIPALES**", ID 3447-157-LE13, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y mediante Decreto Alcaldicio N° 1.047/13 de 10 de Mayo de 2013, adjudicó dicha Propuesta a **HUGO BARRAZA TODO PISCINAS E.I.R.L.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a realizar los servicios específicos de mantención del agua, bombas y filtros de las piscinas municipales de los sectores El Boro y La Pampa, de conformidad a las especificaciones técnicas de las Bases y características indicadas en su oferta, la que se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura, y con el personal calificado para el ejercicio adecuado del servicio contratado de acuerdo lo señalado en su oferta. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la Municipalidad, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

CUARTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde la fecha de su suscripción, y durará **UN AÑO**, contados desde el 10 de Mayo de 2013 hasta el 10 de Mayo de 2014, ambos inclusive.



No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la **Empresa** caiga en notorio estado de insolvencia o cuando sea declarada en quiebra o presente convenio preventivo de quiebra, y en cualquiera de las otras causales establecidas en el punto 12.6 de las Bases.

QUINTO:

Los servicios a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro de un mínimo estándar de calidad ofertado en la Propuesta. En consecuencia, si el monitoreo o capacitación presentaren defectos o fallas de cualquiera índole, conllevará responsabilidad para la **Empresa**. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

SEXTO:

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios de monitoreo o capacitación, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Una vez terminadas las obras, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo, previo informe favorable del o los funcionarios designados por la Unidad Técnica municipal.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el precio pactado. En caso contrario, la **Empresa** deberá solucionar las observaciones en el plazo prudente que para ello le fije la **Municipalidad**, so pena de poner término al mismo y hacer efectivas las garantías correspondientes.

OCTAVO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que por este acto se contratan, han sido fijados de antemano, y corresponden a los precios señalados en la oferta de la Empresa, que ascienden a la suma mensual de \$452.200.- (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos pesos), impuesto incluidos, durante **Temporada Baja**, y a la suma mensual de \$749.700.- (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos), impuesto incluido, durante **Temporada Alta**.



El precio así fijado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la Empresa, bajo pretexto de ninguna circunstancia derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Depósito a la Vista N° 005220-1 del Banco de Chile, por un monto ascendiente a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), extendida a la vista y nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a su sola presentación, con fecha de emisión 14 de Mayo de 2013.

DECIMO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

UNDECIMO:

La **Empresa** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DUODECIMO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar el presente contrato con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**.

DECIMOTERCERO:

Las partes convienen expresamente, en este acto, que la **Empresa** asume la total responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, y del cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. Por lo tanto, esta última no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la primera que se desempeñe en las labores materia del presente contrato. En consecuencia, la **Empresa** responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la prestación del servicio encomendado.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME**, para actuar en representación de la Empresa **HUGO BARRAZA TODO PISCINA E.I.R.L.**, consta de escritura pública de constitución de fecha 18 de Julio de 2011, otorgada ante Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina, inscrita en extracto a Fojas 1.064, número 1.046, del Registro de Comercio de Iquique, del año 2011. No se insertan las referidas personerías por ser conocidas de las partes, circunstancia que ambas declaran expresamente.

DECIMOSÉPTIMO:

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME
HUGO BARRAZA TODO PISCINA E.I.R.L.



Sres. Municipalidad de Alto Hospicio
Presente

Por medio de la presente, el que suscribe, adjunto hace entrega de documento Vale Vista N° 005220-1 con fecha 14.05.13 del Banco de Chile a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, correspondiente a lo siguiente:

Propuesta Pública N° 052/2013
Nombre de la Propuesta: "Servicios de Mantenición de Piscinas Municipales"
ID Mercado Público: 3447 - 157 - LE13 y
Valor: \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)

Lo anterior, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el punto 16.2 de las bases administrativas y técnicas de dicha propuesta, por concepto del "Fiel Cumplimiento de Contrato".

*****150.000.-
\$

DEPOSITO **Banco de Chile**

OFICINA CUENTA
107 2600100

Nominativo **001-0016**
107

No **005220-1** OF. IQUIQUE 14 DE Mayo 2013 DE

EL BANCO DE CHILE PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS *****

MONEDA CORRIENTE, A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO
LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO.

BCO. DE CHILE \$ 150.000.-

P. SECCION P. BANCO DE CHILE

"Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl".